



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 221-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

CAUSA No. 221-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2013.- Las 08h00. **VISTOS.- ANTECEDENTES.- a).-** Con fecha 22 de febrero ingresa por Secretaría General de este Tribunal Contencioso Electoral el escrito suscrito por el Dr. Wilson Rodas Amoroso, Director de la Delegación Provincial del Cañar, quien presenta una denuncia por la colocación de cuatro vallas publicitarias sin autorización del Consejo Nacional Electoral, que promueve las candidaturas del Partido Patria Altiva y Soberana, Lista 35, denuncia que es presentada en contra del señor Wilson Manolo Rodas Beltrán, Representante Legal del Partido Patria Altiva y Soberana Lista 35; vallas publicitarias que fueron retiradas en cumplimiento de las atribuciones del Consejo Nacional Electoral, referente al control del gasto, a través de la Coordinación de Fiscalización y Control Electoral, las mismas que se encontraban en las siguientes direcciones: la primera valla ubicada en el Cantón Biblián autopista Azogues-Biblián; la segunda valla ubicada en el Cantón Biblián en la ciudad de Biblián; la tercera valla ubicada en el Cantón Cañar a la entrada de la ciudad de Cañar; y la cuarta valla ubicada en el Cantón Azogues sector autopista Azogues-Cuenca. Adjunta a la denuncia como pruebas: 1.- El informe sobre el contenido de publicidad electoral (fojas 2-10); 2.- Fichas de control de Vallas Publicitaria (fojas 17-24); 3.- Fotografías. **b).-** Enuncian el incumplimiento de disposiciones expresas constantes en el Art. 115 de la República del Ecuador, Arts. 203, 207, 208, 276 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código del Ecuador. **c).-** Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la presente causa signada con el No. 221-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario de este Tribunal el día 22 de febrero de 2013 (fojas 27 vuelta). Por ser el estado de la causa y en mi calidad de juez principal de este Tribunal, dispongo: **PRIMERO.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las normas prescritas en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; concordante con estas normas constitucionales los artículos 61, 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que otorgan competencia privativa a este Tribunal y Juez para conocer, sustanciar y resolver sobre los actos que vulneren normas electorales. Por cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, prevengo en el conocimiento, SE ACEPTA A TRÁMITE Y AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa.-

SEGUNDO.- Señálese para el día **Jueves 21 de marzo de 2013 a las 09h30** para la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, el mismo que se llevará a cabo en el Auditorio de Delegación Provincial del Cañar, ubicado en la Calle Alberto Sarmiento y David Magrovejo esquina de la ciudad de Azogues, y para garantizar el ejercicio del debido proceso y de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el accionado podrá ejercer los siguientes actos procesales. a).- Designar un Abogado particular para que asuma el patrocinio y defensa de los derechos que considere necesarios en la presente causa. b).- El día y hora señalada para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con su Abogado defensor particular, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público. c).- De existir instrumentos probatorios de descargo podrá presentarlas antes y durante la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. d).- Tiene derecho para acceder a todos los documentos constantes en el expediente que se encuentran a cargo de la Secretaría Relatora de este Despacho. e).- Se le previene que en caso de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, esta se llevará a cabo y se lo juzgará en rebeldía, la resolución que se adopte será de ejecución y cumplimiento inmediato, conforme lo prescriben los artículos 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, además se garantizará y ejercicio de los derechos constitucionales y legales necesarios para la sustanciación de la presente causa.-

TERCERO.- Cítese con el contenido del presente auto y copia simple del expediente al señor Wilson Manolo Rodas Beltrán, Representante Legal del Partido Patria Altiva y Soberana Lista 35, en la Avenida 24 de Mayo y Ernesto Che Guevara, previniéndolo de la obligación que tiene de señalar correo electrónico en el cual recibirán las futuras notificaciones.-

CUARTO.- Notifíquese al denunciante Dr. Wilson Rodas Amoroso, Director provincial de la Delegación Electoral del Cañar, en la calle Alberto Sarmiento y David Magrovejo esquina de la Ciudad de Azogues, y en el correo electrónico wilsonrodas@cne.gob.ec; asígnese por Secretaría General de este Tribunal el casillero contencioso electoral No. 48.-

QUINTO.- Notifíquese con el presente auto al Dr. Cristóbal Machuca, Director Provincial de la Defensoría Pública de Azogues y acompáñese copias simples del expediente, en la sede de la Defensoría Pública de Azogues, solicitándole que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



designa a un Abogado de la Defensoría Pública para que asuma la defensa del presunto infractor electoral en caso de ser necesario y garantizar los derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso en la Audiencia Oral y Prueba y Juzgamiento.- **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **SÉPTIMO.-** Actué en la presente causa la Ab. Nieve Solórzano Zambrano, Secretaria Relatora de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 13 de marzo de 2013.


Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

